H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/165/2021

Folio PNT y/o Sistema Infomex: 00756121

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **diecisiete horas del día veintidós de junio del año dos mil veintiuno,** reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres,** Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **C. Jesús Enrique Martínez Beuló**, Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la Notoria Incompetencia, derivada del número de folio **00756121**, presentado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, radicado bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0350/2021,** bajo el siguiente: ----------

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
4. Lectura de la solicitud de Acceso a la Información con número de folio **00756121,** realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, la cual fue radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0350/2021** y del oficio **SA/1377/2021**, signado por el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento.
5. Discusión y aprobación de la Notoria Incompetencia del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para conocer de la solicitud descrita con antelación.
6. Asuntos generales.
7. Clausura de la sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- Lista de asistencia y declaración de quórum.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres,** Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **C. Jesús Enrique Martínez Beuló**, Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. ----------

2.- Instalación de la sesión. - Siendo las **diecisiete** horas del día **veintidós de junio del año dos mil veintiuno**, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia.

3.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, el Secretario, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. ----------

4.- Lectura de la solicitud de Acceso a la Información con número de folio **00756121,** realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, la cual fue radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0350/2021,** y del oficio **SA/1377/2021**, signado por el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento.- De la lectura del requerimiento planteado por el particular: **"pOR MEDIO DE LA PRESENTE SOLICITO INFORMACIÓN SOBRE EL NÚMERO DE CASAMIENTOS Y DIVORCIOS REALIZADOS DURANTE LOS AÑOS 2019. 2020, 2021; ADEMÁS SOLICITO ESTA NFORMACIÓN SE PROPORCIONES DESGLOSADA POR MES EN EL 2020 Y 2021.** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **Cuántos divorcios voluntarios, divorcio de muto consentimiento o divorcio incausado se. registraron en ese mismo lapso en el municipio. Del total de matrimonios desglosado por año del 2019, 2020, 2021, cuántos se realizaron por bienes mancomunados y cuántos por bienes separados.** ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ...(Sic)** y del oficio **SA/1377/2021**, signado por el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual informa:

> **"Al respecto, se hace del conocimiento que las Oficialías de Registro Civil están a cargo de la Dirección del Registro Civil, que jerárquicamente depende de la Secretaría de Gobierno; de conformidad con lo establecido en los artículos 61 del Código Civil del Estado de Tabasco, y 3 del Reglamento del Registro Civil del Estado de Tabasco.**
> **Así mismo las Oficialías del Registro Civil están bajo el control, coordinación, inspección y vigilancia de la Dirección del Registro Civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Código Civil del Estado de Tabasco; siendo el Ejecutivo del Estado quien expide y les provee de las formas del Registro Civil, de conformidad con el artículo 64 del Código de referencia; motivo por el cual los oficiales del Registro Civil dan cuenta a la Dirección del Registro Civil el uso de las formas (formatos).**
> **Derivado de lo anterior, la información peticionada deberá ser dirigida y solicitada a dicha dependencia estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 31, fracciones X y XI del Reglamento del Registro Civil del Estado de Tabasco, que a la letra dice:**
> **ARTÍCULO 31.- Son facultades y obligaciones del Oficial:**
> **...**
> **X. Responder e informar a la Dirección con toda oportunidad, del uso adecuado, destino y existencia de los formatos, papelería oficial y demás enseres que se le hayan asignado por razones de su cargo;**
> **XI. Enviar a la Dirección, durante los primeros diez días hábiles de cada mes, la documentación oficial, incluyendo las actas, aún las canceladas, los apéndices y los respaldos informáticos, de los actos celebrados durante el mes inmediato anterior, para su revisión y demás efectos conducentes;" ...(Sic).**

Se desprende que el presente pedimento informativo no compete conocerlo ni atenderlo por parte de este Sujeto Obligado. ----------

8

5.- Discusión y aprobación de la Notoria Incompetencia del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para conocer de la solicitud descrita con antelación.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de la solicitud de información, remitida por el Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a fin de determinar la **Notoria Incompetencia,** por parte de este Sujeto Obligado para conocer respecto de la solicitud de acceso a la información señalada con antelación. ----------

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la **Notoria Incompetencia** por parte de este Sujeto Obligado, respecto de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00756121,** identificada con el número de expediente de control interno **COTAIP/0350/2021**. ----------

II.- Este Órgano Colegiado, después del análisis y valoración de las documentales remitidas por el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se entra al estudio de los fundamentos legales que nos lleven a determinar si se confirma la **Notoria incompetencia,** respecto de la solicitud con número de folio **00756121**, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 43, 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 17, 47, 48 fracciones I y II, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. ----------

III.- De conformidad con los artículos 6, apartado A, 16 segundo párrafo y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 43, 44 fracción I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; este Comité, procede a **confirmar la Notoria Incompetencia** de este H. Ayuntamiento de Centro para conocer de la solicitud de información, con número de folio **00756121**, relativa a:

"pOR MEDIO DE LA PRESENTE SOLICITO INFORMACIÓN SOBRE EL NÚMERO DE CASAMIENTOS Y DIVORCIOS REALIZADOS DURANTE LOS AÑOS 2019. 2020, 2021; ADEMÁS SOLICITO ESTA NFORMACIÓN SE PROPORCIONES DESGLOSADA POR MES EN EL 2020 Y 2021. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **Cuántos divorcios voluntarios, divorcio de muto consentimiento o divorcio incausado se. registraron en ese mismo lapso en el municipio. Del total de matrimonios desglosado por año del 2019, 2020, 2021, cuántos se realizaron por bienes mancomunados y cuántos por bienes separados.** ¿Cómo desea recibir la

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ...(Sic).** ----------

IV.- Este Comité advierte respecto de la solicitud antes mencionada y registrada con número de folio **00756121,** que la información que requiere el interesado no se encuentra señalada en las obligaciones, atribuciones o funciones de este Sujeto Obligado, por lo que evidentemente, este Sujeto Obligado, resulta **Notoriamente Incompetente para conocer del requerimiento planteado por el particular en la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio 00756121**. Cabe señalar que de conformidad en lo previsto por el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.", Sirve de apoyo el Criterio **03/17,** del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. "No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. Resoluciones: RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora" ...(Sic). ----------

V.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, 16 segundo párrafo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 43, 44 fracción I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; y Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, procede **confirmar la Notoria Incompetencia** de este H. Ayuntamiento de Centro para conocer de la solicitud de información con número **de folio 00756121**. Se inserta imagen de la estructura orgánica del H.

Ayuntamiento de Centro, donde se puede apreciar las áreas que la integran, y que ninguna guarda relación con la porción de la solicitud de acceso a la información antes referida: https://villahermosa.gob.mx/

https://villahermosa.gob.mx/OrganigramaGeneral2021.pdf

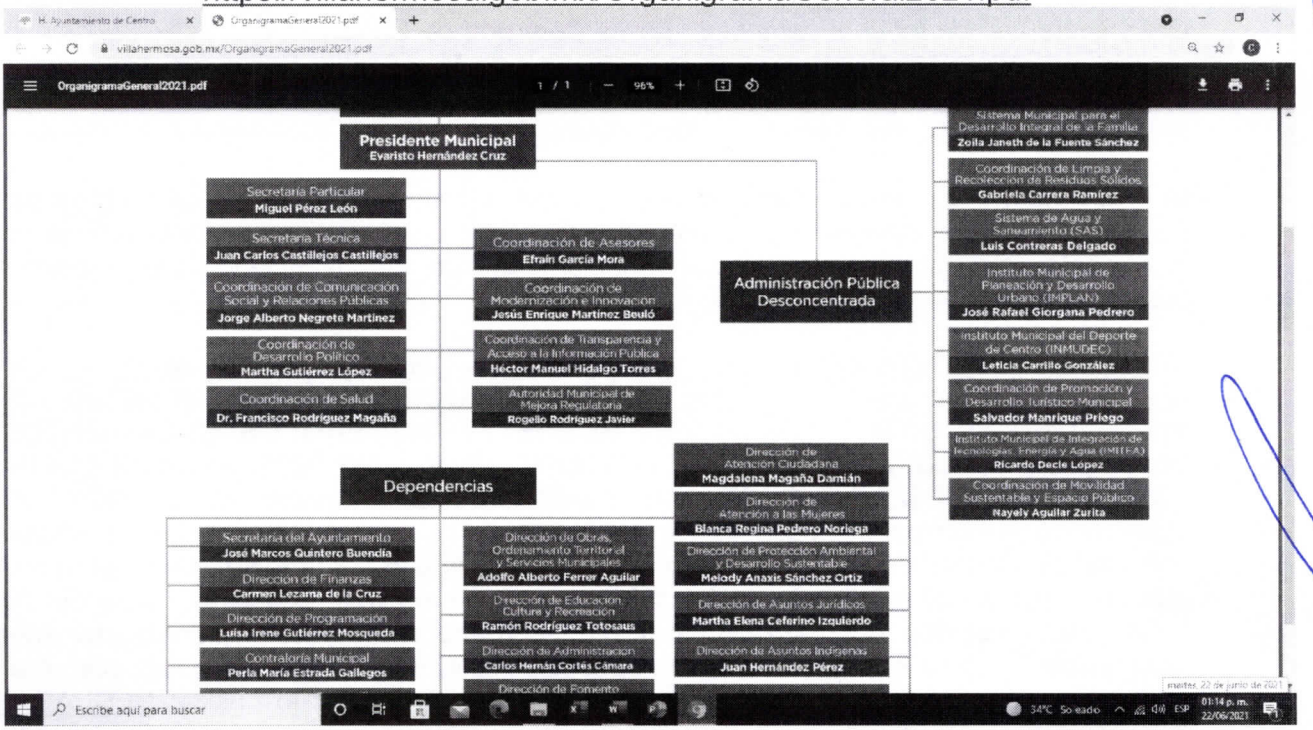

Sirve de apoyo, la jurisprudencia XX.2º, J/24 publicada bajo el número de registro 168124, Tomo XXIX, enero de 2009, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, cuyo rubro reza: ***HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR.*** *Los datos que aparecen en las páginas electrónicas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público, entre otros servicios, la descripción de sus plazas, el directorio de sus empleados o el estado que guardan sus expedientes, constituyen un hecho notorio que puede invocarse por los tribunales, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; porque la información generada o comunicada por esa vía forma parte del sistema mundial de diseminación y obtención de datos denominada "internet", del cual puede obtenerse, por ejemplo, el nombre de un servidor público, el organigrama de una institución, así como el sentido de sus resoluciones; de ahí que sea válido que los órganos jurisdiccionales invoquen de oficio lo publicado en ese medio para resolver un asunto en particular. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO. Amparo directo 816/2006. 13 de junio de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 77/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: José Martín Lázaro Vázquez. Amparo directo 74/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 355/2008. 16 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Antonio Artemio Maldonado Cruz, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretario: Rolando Meza Camacho. Amparo directo 968/2007. 23 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Marta Olivia Tello Acuña. Secretaria: Elvia Aguilar Moreno.* ----------

VI.- *Por* lo antes expuesto y fundado, después del análisis de la documental remitida por el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en el considerando III de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:** ----------

PRIMERO. - Se **CONFIRMA** que al H. Ayuntamiento de Centro, no le corresponde conocer de la solicitud de información, con número de folio **00756121,** relativa a: **"pOR MEDIO DE LA PRESENTE SOLICITO INFORMACIÓN SOBRE EL NÚMERO DE CASAMIENTOS Y DIVORCIOS REALIZADOS DURANTE LOS AÑOS 2019. 2020, 2021; ADEMÁS SOLICITO ESTA NFORMACIÓN SE PROPORCIONES DESGLOSADA POR MES EN EL 2020 Y 2021.** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **Cuántos divorcios voluntarios, divorcio de muto consentimiento o divorcio incausado se. registraron en ese mismo lapso en el municipio. Del total de matrimonios desglosado por año del 2019, 2020, 2021, cuántos se realizaron por bienes mancomunados y cuántos por bienes separados.** ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ...(sic).** Por lo que se **DECLARA LA**

NOTORIA INCOMPETENCIA, para conocer de la misma, en consecuencia, se deberá emitir el Acuerdo correspondiente el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe a la parte solicitante que este Órgano Colegiado resolvió **CONFIRMAR** que el H. Ayuntamiento de Centro, es **NOTORIAMENTE INCOMPETENTE** para conocer de la solicitud con número folio **00756121**. ----------

SEGUNDO. - Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, haga entrega al solicitante, de la presente acta, del oficio **SA/1377/2021,** y del Acuerdo de Notoria Incompetencia, mismos que deberán ser notificados a través del medio que para tales efectos señaló en su solicitud de información. ----------

TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. ----------

6.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. ----------

7.- Clausura de la Sesión. - Cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día, se procedió a clausurar la reunión extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, siendo las dieciocho horas de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. ----------

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres
Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Secretario

C. Jesús Enrique Martínez Beuló
Coordinador de Modernización e Innovación
Vocal

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA

Expediente: COTAIP/0350/2021
Folio PNT y/o Sistema Infomex: 00756121

Acuerdo de Notoria Incompetencia COTAIP/0416-00756121

CUENTA: En cumplimiento a la resolución emitida en Sesión Extraordinaria **CT/165/2021 de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno,** en la que el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, resolvió por unanimidad de votos: **"PRIMERO. -** Se **CONFIRMA** que al H. Ayuntamiento de Centro, no le corresponde conocer de la solicitud de información, con número de folio **00756121,** relativa a: **"pOR MEDIO DE LA PRESENTE SOLICITO INFORMACIÓN SOBRE EL NÚMERO DE CASAMIENTOS Y DIVORCIOS REALIZADOS DURANTE LOS AÑOS 2019. 2020, 2021; ADEMÁS SOLICITO ESTA NFORMACIÓN SE PROPORCIONES DESGLOSADA POR MES EN EL 2020 Y 2021.** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **Cuántos divorcios voluntarios, divorcio de muto consentimiento o divorcio incausado se. registraron en ese mismo lapso en el municipio. Del total de matrimonios desglosado por año del 2019, 2020, 2021, cuántos se realizaron por bienes mancomunados y cuántos por bienes separados.** ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ...(sic).** Por lo que se **DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA, para conocer de la misma,** en consecuencia, se deberá emitir el Acuerdo correspondiente el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe a la parte solicitante que este Órgano Colegiado resolvió **CONFIRMAR** que el H. Ayuntamiento de Centro, es **NOTORIAMENTE INCOMPETENTE** para conocer de la solicitud con número folio **00756121" ...(Sic)**, con fundamento en los artículos 23, 24 fracción I, 43, 44 fracción I y II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción IV, 6, 47, 48 fracciones I, II y VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procédase a emitir el correspondiente acuerdo. ----------**Conste.**

A C U E R D O

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. ----------

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda**: ----------

PRIMERO. Vía electrónica se recibió solicitud de información en los siguientes términos: **"pOR MEDIO DE LA PRESENTE SOLICITO INFORMACIÓN SOBRE EL NÚMERO DE CASAMIENTOS Y DIVORCIOS REALIZADOS DURANTE LOS AÑOS 2019. 2020, 2021; ADEMÁS SOLICITO ESTA NFORMACIÓN SE PROPORCIONES DESGLOSADA POR MES EN EL 2020 Y 2021.** Otros

datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **Cuántos divorcios voluntarios, divorcio de muto consentimiento o divorcio incausado se. registraron en ese mismo lapso en el municipio. Del total de matrimonios desglosado por año del 2019, 2020, 2021, cuántos se realizaron por bienes mancomunados y cuántos por bienes separados.** ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ...(sic).** ----------

SEGUNDO.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la **Notoria Incompetencia** por parte de este Sujeto Obligado, respecto de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00756121,** identificada con el número de control interno **COTAIP/0350/2021**. ----------

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 43, 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 17, 47, 48 fracciones I y II, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace del conocimiento al interesado que en Sesión Extraordinaria **CT/165/2021** el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, advirtió respecto de la solicitud antes mencionada y registrada con número de folio **00756121,** que la información que requiere el interesado no se encuentra señalada en las atribuciones, obligaciones o facultades de este Sujeto Obligado, por lo que evidentemente, este Sujeto Obligado, resulta **Notoriamente Incompetente para conocer del requerimiento planteado por el particular en la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio 00756121.** ----------

En consecuencia, el Comité de Transparencia resolvió por unanimidad de votos: ----------

"PRIMERO. - Se **CONFIRMA** que al H. Ayuntamiento de Centro, no le corresponde conocer de la solicitud de información, con número de folio **00756121,** relativa a: **"pOR MEDIO DE LA PRESENTE SOLICITO INFORMACIÓN SOBRE EL NÚMERO DE CASAMIENTOS Y DIVORCIOS REALIZADOS DURANTE LOS AÑOS 2019. 2020, 2021; ADEMÁS SOLICITO ESTA NFORMACIÓN SE PROPORCIONES DESGLOSADA POR MES EN EL 2020 Y 2021.** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **Cuántos divorcios voluntarios, divorcio de muto consentimiento o divorcio incausado se. registraron en ese mismo lapso en el municipio. Del total de matrimonios desglosado por año del 2019, 2020, 2021, cuántos se realizaron por bienes mancomunados y cuántos por bienes separados.** ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ...(sic).** Por lo que se **DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA, para conocer de la misma,** en consecuencia, se deberá emitir el Acuerdo correspondiente el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe a la parte solicitante que

este Órgano Colegiado resolvió **CONFIRMAR** que el H. Ayuntamiento de Centro, es **NOTORIAMENTE INCOMPETENTE** para conocer de la solicitud con número folio **00756121**.

SEGUNDO. - Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, haga entrega al solicitante, de la presente acta, del oficio **SA/1377/2021,** y del Acuerdo de Notoria Incompetencia, mismos que deberán ser notificados a través del medio que para tales efectos señaló en su solicitud de información." …(Sic). ----------

Se inserta imagen de la estructura orgánica del H. Ayuntamiento de Centro, donde se puede apreciar las áreas que la integran, y que ninguna guarda relación con la porción de la solicitud de acceso a la información antes referida:

https://villahermosa.gob.mx/

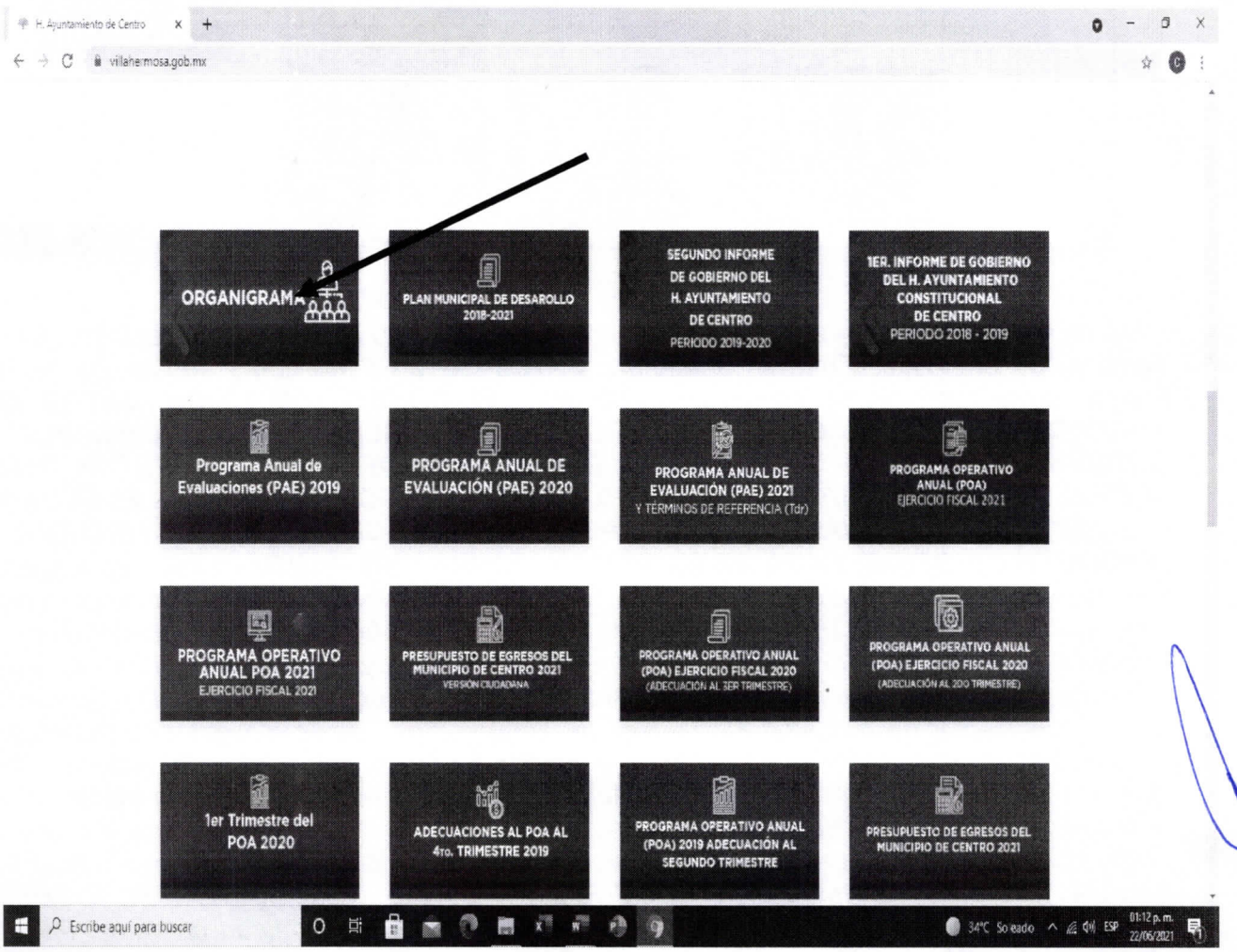

8

https://villahermosa.gob.mx/OrganigramaGeneral2021.pdf

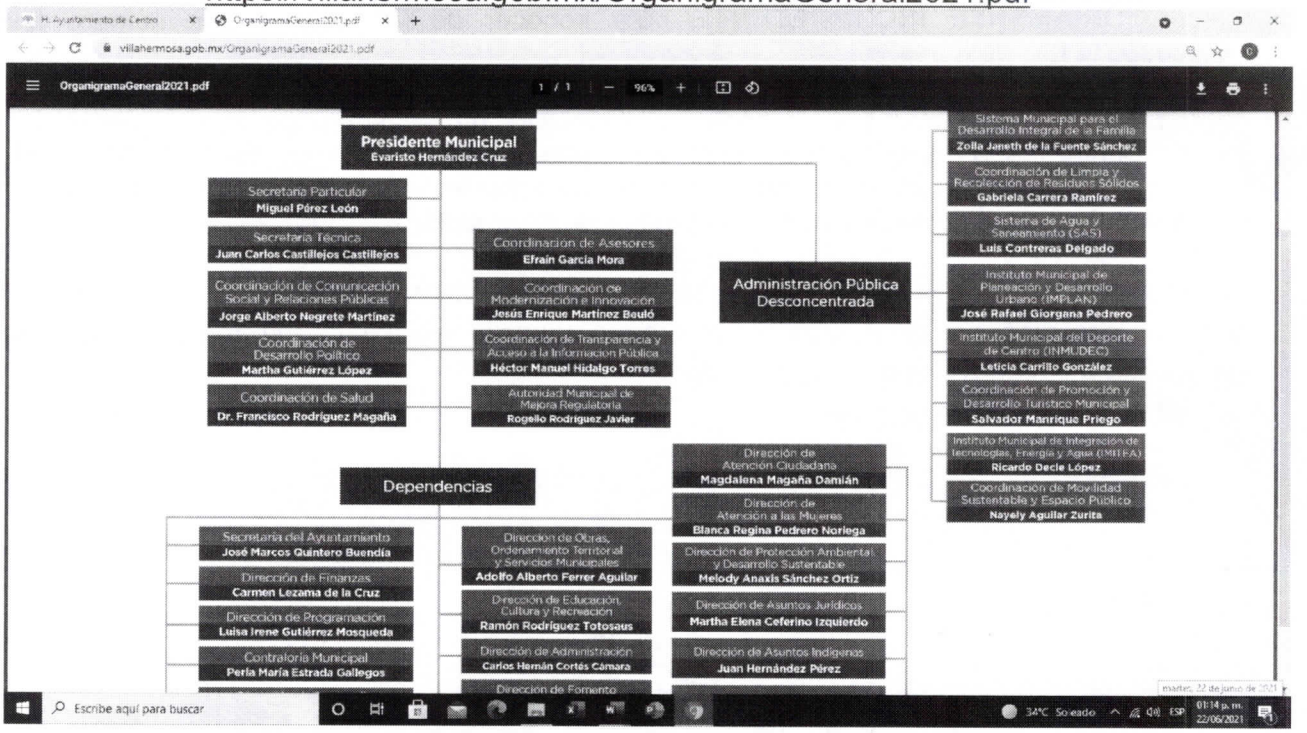

Sirve de apoyo, la jurisprudencia XX.2º, J/24 publicada bajo el número de registro 168124, Tomo XXIX, enero de 2009, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, cuyo rubro reza: ***HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR.*** *Los datos que aparecen en las páginas electrónicas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público, entre otros servicios, la descripción de sus plazas, el directorio de sus empleados o el estado que guardan sus expedientes, constituyen un hecho notorio que puede invocarse por los tribunales, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; porque la información generada o comunicada por esa vía forma parte del sistema mundial de diseminación y obtención de datos denominada "internet", del cual puede obtenerse, por ejemplo, el nombre de un servidor público, el organigrama de una institución, así como el sentido de sus resoluciones; de ahí que sea válido que los órganos jurisdiccionales invoquen de oficio lo publicado en ese medio para resolver un asunto en particular. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO. Amparo directo 816/2006. 13 de junio de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 77/2008. 10*

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: José Martín Lázaro Vázquez. Amparo directo 74/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 355/2008. 16 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Antonio Artemio Maldonado Cruz, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretario: Rolando Meza Camacho. Amparo directo 968/2007. 23 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Marta Olivia Tello Acuña. Secretaria: Elvia Aguilar Moreno. ----------

CUARTO. - En cumplimiento al resolutivo SEGUNDO, emitido por el Comité de Transparencia, se adjunta copia del Acta de Sesión Extraordinaria **CT/165/2021 de fecha veintidós de junio de dos mil veintiuno, constante de siete (07) fojas útiles y del oficio SA/1377/2021,** para efectos de que forme parte integrante del presente Acuerdo. Cabe señalar que de conformidad en lo previsto por el artículo 6°, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.", Sirve de apoyo el Criterio **03/17 No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. Resoluciones: RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.** ----------

QUINTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. ----------

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, así como en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente proveído; además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. ----------

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. ----------

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO

Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres
Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Secretario

C. Jesús Enrique Martínez Beuló
Coordinador de Modernización e Innovación
Vocal